

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con doce minutos del día veinticuatro de abril de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día trece de abril del año en curso, se ha recibido solicitud de información a nombre de la señora **GABRIELA RENEE TOBAR FLORES**, a la cual se le dio la referencia número trescientos doce, quien solicitó:

1. Detallar cuántos prestatarios del sistema de transporte público de pasajeros desde el 8 de diciembre del año pasado (que entró en vigencia la reforma al reglamento de transporte terrestre) han ofertado ante la Dirección de Transporte, un vehículo que cumpla con las características señaladas en el artículo 74, pero con más años a los señalados y a cuántos se les concedió el permiso. 2. De no cumplir con la normativa, qué sanción se les aplicaría a los empresarios de transporte público. 3. Cuántos buses que tenían más de 15 años de fabricación renovaron las unidades. 4. Cuántos prestatarios del sistema de transporte público de pasajeros desde el 8 de diciembre del año pasado (que entró en vigencia la reforma al reglamento de transporte terrestre) han ofertado ante la Dirección de Transporte, un vehículo que cumpla con las características señaladas en el artículo 75. Y a cuántos se les concedió el permiso. 5. Qué sanción se les dará a los que no tengan el 10 % de su flota con acceso para personas con discapacidad.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

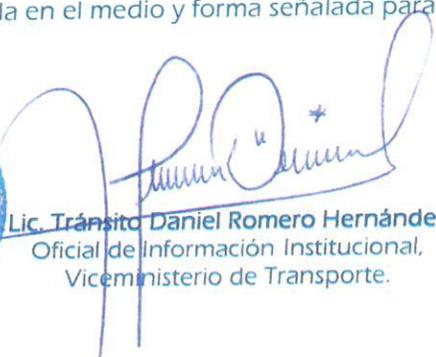
Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora Tobar Flores.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre, a través de su enlace correspondiente. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio DGTT-UJUT-GAPB-1171-04-2015 suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director de Transporte Terrestre.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio DGTT-UJUT-GAPB-1171-04-2015 suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607. correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.